

**18427** REAL DECRETO 1615/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Esteve Comellas Grau.

Visto el expediente de indulto de don Esteve Comellas Grau, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 500.000 pesetas, y un delito de tenencia de explosivos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Esteve Comellas Grau las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**18428** REAL DECRETO 1616/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Marcel Dalmau Brunet.

Visto el expediente de indulto de don Marcel Dalmau Brunet, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 500.000 pesetas, y un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, y otro delito de terrorismo, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Marcel Dalmau Brunet las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**18429** REAL DECRETO 1617/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don José Alberto González García.

Visto el expediente de indulto de don José Alberto González García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Audiencia Provincial de Palencia que, en sentencia de fecha 26 de abril de 1993, le condenó, como autor de un delito continuado de falsedad en documento privado, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos denunciados el 7 de febrero de 1985, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en conmutar a don José Alberto González García la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que

no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**18430** REAL DECRETO 1618/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don José María Granja Villalta.

Visto el expediente de indulto de don José María Granja Villalta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas; un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cuatro meses de arresto mayor; un delito de tenencia de explosivos, a la pena de un año de prisión menor, y tres delitos de terrorismo en grado de tentativa, a tres penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don José María Granja Villalta las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**18431** REAL DECRETO 1619/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Dionisio Martínez Marín.

Visto el expediente de indulto de don Dionisio Martínez Marín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Audiencia Provincial de Palencia que, en sentencia de fecha 26 de abril de 1993, le condenó, como autor de un delito continuado de falsedad en documento privado, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos denunciados el 7 de febrero de 1985, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en conmutar a don Dionisio Martínez Marín la pena privativa impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**18432** REAL DECRETO 1620/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don David Martínez Sala.

Visto el expediente de indulto de don David Martínez Sala, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia

a banda armada, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 500.000 pesetas; un delito de tenencia de explosivos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1981 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don David Martínez Sala las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**18433** REAL DECRETO 1621/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Jaume Oliveras Maristany.

Visto el expediente de indulto de don Jaume Oliveras Maristany, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Jaume Oliveras Maristany la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**18434** REAL DECRETO 1622/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Ramón Piqué Huerta.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Piqué Huerta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de colaboración con banda armada, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Ramón Piqué Huerta la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**18435** REAL DECRETO 1623/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Angel Pitarch Soriano.

Visto el expediente de indulto de don Angel Pitarch Soriano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de un año de prisión menor y multa de 500.000 pesetas; y cuatro delitos de terrorismo, a cuatro penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Angel Pitarch Soriano las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**18436** REAL DECRETO 1624/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Francisco Puy Cuevas.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Puy Cuevas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas; un delito de tenencia de explosivos, a la pena de un año de prisión menor, y dos delitos de robo, a dos penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,

Vengo en indultar a don Francisco Puy Cuevas las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**18437** REAL DECRETO 1625/1996, de 28 de junio, por el que se indulta a don Xavier Ros González.

Visto el expediente de indulto de don Xavier Ros González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del anterior Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional que, en sentencia de fecha 10 de julio de 1995, le condenó, como autor de un delito de pertenencia a banda armada, a la pena de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y un delito de terrorismo, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1996,